

Comisión Nacional de Comunicaciones

Resolución 2713/2007 (Boletín Oficial N° 31.209, 2/8/07)

Modelos de Declaraciones Juradas que deberán presentar mensualmente los prestadores de servicios de telecomunicaciones según lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 80/2007 de la Secretaría de Comunicaciones.

Bs. As., 27/7/2007

VISTO el Expediente N° 6896 del año 2007 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Resolución N° 80 de fecha 8 de junio de 2007, rectificadora por su similar N° 127 de fecha 26 de julio de 2007, ambas de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se estableció que hasta tanto se constituya, efectivamente, el Fondo Fiduciario del Servicio Universal creado por el Artículo 10 del Anexo III del Decreto N° 764/00, los prestadores de servicios de telecomunicaciones, según corresponda, deberán proceder a la apertura de una cuenta especial en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, donde depositarán los montos correspondientes.

Que, asimismo, por el Artículo 5° de dicha Resolución se dispuso que los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán informar mensualmente a esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, dentro de los primeros QUINCE (15) días corridos de cada mes los montos depositados en la mencionada cuenta, acompañando copia certificada de los comprobantes de depósito correspondientes a las cuentas individualizadas abiertas en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, relativos al mes involucrado en la rendición.

Que a tales fines, se estableció además los prestadores de servicios de telecomunicaciones presentarán una Declaración Jurada en la que se individualizarán las sumas que corresponden ingresar en concepto de aporte de inversión y, de corresponder, los montos involucrados ejecución de los programas que actualmente desarrollen, en los términos del Artículo 19 del Anexo III del Decreto N° 764/00.

Que la SECRETARIA DE COMUNICACIONES ha instruido a esta Comisión Nacional con relación al contenido a que estará sujeta la citada Declaración Jurada, como así también ha formulado precisiones para evitar dificultades interpretativas al momento de su presentación.

Que corresponde proceder a la difusión del modelo de Declaración Jurada y del formulario con aclaraciones para su interpretación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por los Artículos 15 y 16 del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios y lo dispuesto por el Decreto N° 1983 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Por ello,
EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Pónese en vigencia los modelos de Declaración Jurada a que se refiere el Artículo 5º de la Resolución Nº 80 de fecha 8 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que como ANEXOS I — declaración jurada— y II —datos de la cuenta bancaria— forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Ténganse presentes las aclaraciones que, a los fines de la presentación de las Declaraciones Juradas a que se hace mención en el Artículo anterior, se incluyen como ANEXO III de la presente.

Art. 3º — En atención a que la Resolución Nº 80 de fecha 8 de Junio de 2007 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS, se publicó durante el mes de JUNIO de 2007, la primera Declaración Jurada será la correspondiente a los ingresos del mes de JULIO de 2007 y deberá presentarse hasta el día 17 de septiembre de 2007, individualizando los depósitos efectuados cuyo vencimiento se produjo el 10 de Septiembre de 2007.

Art. 4º — Dése a la presente difusión e inclúyase en la página WEB de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES a los fines de una mejor y más adecuada información a los interesados.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ceferino A. Namuncurá.

DECLARACION JURADA: ART 5º RESOLUCION SC 80/2007 DEPOSITO EN CUENTA BANCO NACION	ORIGINAL	Xxxxxxxx
	RECTIFICATIVA Nº	Xxxxxxxx
	C.U.I.T.	Xxxxxxxx
PRESTADOR:	FECHA PRESENTACION	Xxxxxxxx
	ANEXO I	

Item	CONCEPTO					Importe
1	A) INGRESOS TOTALES DEVENGADOS					Xxxxxxxx
	Menos:					
	B) INGRESOS EXENTOS Art. 19.2) Anexo III Dto 764/2000					Xxxxxxxx
	1.TOTAL DE INGRESOS SUJETOS A APORTES DE INVERSION					XXXXXXX
	Menos:					
2	DEDUC	CIONES a A)	COL I	COL II	COL III =	
			Correspondientes	Correspondientes	Admitidas COL I – COL II	
		a B)				
	C) IVA		Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	
	D) INGRESOS BRUTOS		Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	
	E) TASA DE CONTROL		Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	
	F) TASAS MUNICIPALES		Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	
	G) D.E.R.		Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	
	H) IMP DTOS CTOS BANC		Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	
	I) IMP-LEY 25.239 CAP VI		Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	
	J) INTERCONEXION		Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	
	K) Otras: (Especificar)		Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	
			Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	
		Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	Xxxxxxxx		
TOTAL C) A K)		Xxxxxxxx	Xxxxxxxx	Xxxxxxxx		
2.- TOTAL DEDUCCIONES ADMITIDAS= TOTAL RUBRO 2 COL III					Xxxxxxxx	
3	MONTO SUJETO A APOORTE (1) - (2):					Xxxxxxxx
4	APORTE DE INVERSION -1% del RUBRO 3-					Xxxxxxxx
5	SUMAS A COMPENSAR POR ART 21 INC B) S/RES N°.....					Xxxxxxxx
6	SALDO A FAVOR PERIODOS ANTERIORES					Xxxxxxxx
7	TOTAL DEPOSITADO (+) / SALDO A FAVOR (-)					Xxxxxxxx
8	INTERESES RESARCITORIOS	Tasa Aplicable	%			Xxxxxxxx
9	TOTAL DEPOSITADO (INCLUIDO INTERESES)					Xxxxxxxx



Yo, -----, D.N.I. -----, en mi carácter -----
-----DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en esta Declaración Jurada son veraces, correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

FIRMA

ACLARACION

DECLARACION JURADA: ART 5º RESOLUCION SC 80/2007 DEPOSITO EN CUENTA BANCO NACION	
PRESTADOR:	ANEXO II

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA		
TIPO DE CUENTA:	MONEDA:	SUC. BCO NACION:
NUMERO:	C.B.U.:	
SALDO ACUMULADO AL/...../.....		
	\$

DETALLE DE LOS DEPOSITOS EFECTUADOS			
FECHA	MONTO	TIPO DE TRANSACCIÓN (deposito efvo, cheque, transferencia, etc)	Nº DE COMPROBANTE

Adjuntar copia certificada del comprobante de depósito, conforme lo normado en el artículo 5º de la Resolución SC N° 80/2007

Yo, -----, D.N.I. -----, en mi carácter de -----
 -----DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en esta Declaración Jurada son veraces, correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

FIRMA

ACLARACIÓN

ANEXO III

No serán considerados en la base de ingresos, por cuanto no involucran la prestación de servicios de telecomunicaciones, según el Artículo 9.2 del Anexo III del Decreto N° 764/00, ítems tales como:

- Venta de equipos y accesorios;
- Venta y alquiler de terminales y SIM cards;
- Alquiler de infraestructura y servicios housing y hosting;
- Cargos por facturación y cobranzas de servicios facturados por cuenta y orden de terceros.
- Otras: Bajo este ítem podrán ser contemplados los correspondientes a otros conceptos distintos de los enunciados, que no involucren la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Podrán ser deducidos de la base de ingresos:

- Impuestos al Valor Agregado.
- Impuesto Ingresos Brutos.
- Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.
- Tasas Municipales.
- Los importes facturados al responsable en concepto de interconexión por otros prestadores de servicios de telecomunicaciones y sólo en la medida en que éstos, a su vez, deban ingresar el aporte de Servicio Universal correspondiente a tales importes.
- Derechos radioeléctricos.
- Impuesto a los débitos y créditos, originados sobre los ingresos por la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- Impuesto según Capítulo VI de la Ley N° 25.239.

En el caso del apartado "Otras", Anexo I, ítem 2 , apartado k), cabe señalar que, allí deberán ser contemplados las deducciones correspondientes a aquellos conceptos que, por las particularidades del caso, se consideren procedentes.

Con referencia al apartado referido a las sumas a compensar según previsión contenida en el Artículo 21 del Anexo III del Decreto N° 764/00, cabe aclarar que estarán sujetas a la determinación definitiva de las actividades que realice la Comisión de Trabajo creada por el Artículo 10 de la Resolución N° 80 de fecha 8 de junio de 2007 de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, y los actos que se dicten, según la citada Resolución y su similar N° 82 de fecha 14 de junio de 2007.

Texto digitalizado y revisado, de acuerdo al original del Boletín Oficial, por el personal del Centro de Información Técnica de la Comisión Nacional de Comunicaciones.